

RESOLUCIÓN No.025-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieron sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieron sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado (...)”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *“(...) **Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.-** Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, en el artículo 21 determina que *“**De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.-** Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo (...)”*;

Que, la Asesora para América Latina de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), mediante correo electrónico de 12 de marzo de 2024, ha puesto en conocimiento del doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, la invitación emitida por la Secretaria General de la Asociación para la Prevención de la Tortura, de fecha 10 de marzo de 2024, en la cual señala que: *“(...) es grato escribirle a fin de invitar al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Ecuador a asistir a la **Reunión Técnica Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina**”, que se llevará a cabo desde el **martes 07 al viernes 10 de mayo de 2024** en la **Ciudad de San José, Costa Rica** (...) También nos complace señalar que estaremos en posibilidad de cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y pasaje aéreo (ida y vuelta) de una persona integrante del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura con experiencia en monitoreo preventivo de la detención (...)*”, para lo cual informa además que adjunta la nota conceptual del evento”;

Que, el Defensor del Pueblo Encargado, mediante correo electrónico de 05 de abril 2024, dirigido a la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradante, señala que autoriza a la servidora Susana del Carmen Caicedo Valladares, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, a participar en la *“**Reunión Técnica Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina: avances y desafíos en la implementación del OPCAT**”*;

Que, la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradante, mediante correo electrónico de 05 de abril de 2024, comunica a la Asesora para América Latina, que *“(...) se ha autorizado a la servidora Susana del Carmen Caicedo Valladares especialista tutelar de a (sic) Dirección Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas, crueles inhumanos y degradantes, para que asista al evento (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGPPDH-2024-0041-M, de 30 de abril de 2024, el Coordinador General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, remite al Coordinador General Administrativo Financiero el *“**INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR**”*, signado con el código GCI-02-00-F01, de 30 de abril de 2024, en el cual manifiesta: *“**5. Justificación/ objetivos (...)** En el Ecuador, es la Defensoría del Pueblo quien, a través de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, funge como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por lo que al analizar la pertinencia de la invitación se autoriza la participación de una servidora de la unidad a participar en dicho evento. **6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...)** La servidora Susana del Carmen Caicedo Valladares cumplirá el rol de participante en el encuentro donde se señala que es una oportunidad de intercambiar experiencias y reflexiones acerca de la construcción de herramientas de monitoreo, informes, recomendaciones, así como del monitoreo en contextos difíciles, entre otros. **7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** Entre los resultados esperados se proponen los siguientes:*

- Fortalecer las capacidades del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o

Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes para el monitoreo de la detención a través del intercambio de experiencias, incluyendo en contextos complejos.• Fortalecer la metodología de entrevistas y estrategias de incidencia utilizadas por el Mecanismo de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. • Identificar las tendencias en América Latina sobre la privación de libertad y las formas de avanzar para fortalecer la implementación del OPCAT. **Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna - dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)** Los rubros correspondientes a pasajes, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), según consta en la carta de invitación. (Anexo 1). **8. Servidor/a sugerido/a para esta actividad:** Susana Caicedo Valladares – Especialista tutelar 1, funcionaria de carrera de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura y otras penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes – MNPT”; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 06 de mayo de 2024 y la fecha de retorno el 10 de mayo de 2024;

Que, la Directora de Administración de Talento Humano, Encargada, mediante Memorando Nro. DPE-DATH-2024-0584-M, de 01 de mayo de 2024, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, remite el **“INFORME TÉCNICO No. DATH-2024-0195”** de 01 de mayo de 2024, en el cual concluye que: “(...) ✓ La Mgs. Susana Del Carmen Caicedo Valladares, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, es servidora de carrera, por aproximadamente nueve (9) años, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior. ✓ El motivo de la comisión al exterior, acorde con el informe de pertinencia es la participación en la “Reunión Técnica Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura: Avances y Desafíos de la Implementación de OPCAT en América Latina”, que se llevará a cabo del 07 al 10 de mayo de 2024, en San José de Costa Rica; lo que no constituye evento de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación. ✓ El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para la servidora, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una reunión técnica donde será participante representando a la Defensoría del Pueblo Ecuador, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. ✓ Los gastos que implique esta reunión oficial para la servidora Susana Caicedo, serán cubiertos por el organizador del evento – Asociación para la prevención y la tortura. ✓ El informe de pertinencia del participante está considerando cuatro (4) días de evento: 07, 08, 09 y 10 de mayo de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta la servidora, se señala que la salida sería a las 11:25 del 06 de mayo de 2024 y el retorno el 10 de mayo de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios al exterior a la servidora Susana Caicedo Valladares, desde el 06 al 10 de mayo de 2024. (Conforme itinerario aéreo). ✓ La servidora deberá brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es desde el 13 al 17 de mayo de 2024 (...); y, recomienda que: “(...) una vez analizada la información remitida (invitación, informe de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder

comisión de servicios en el exterior a la Mgs. Susana Del Carmen Caicedo Valladares, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, del 06 al 10 de mayo de 2024, así como se realizan las siguientes recomendaciones: ✓ En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de la servidora que participará en el evento internacional. ✓ Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará la respectiva acción de personal, en la cual se conceda la comisión de servicios al exterior a la servidora; en la cual se indique el tiempo de servicio que debe devengar la servidora por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración)";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0342-M, de 01 de mayo de 2024, solicita al Defensor del Pueblo Encargado: "(...) se sirva autorizar la concesión de la comisión de servicios con remuneración al exterior a la Mgs. Susana Del Carmen Caicedo Valladares, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, para que en cumplimiento al Art. 14 de la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019 del 08 de abril de 2019, asista a la "Reunión Técnica Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina", que se llevará a cabo del 07 al 10 de mayo de 2024, en San José de Costa Rica". Lo cual es autorizado por la máxima autoridad conforme consta en el comentario de la hoja de ruta del mencionado memorando; Así también se dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica continuar con el trámite;

Que, debido a que el organizador del evento asumirá los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, alimentación y hospedaje que demanden la participación de la magister Susana del Carmen Caicedo Valladares, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, para participar en la "Reunión Técnica Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina: avances y desafíos en la implementación del OPCAT", la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración y autorizar a la magister Susana del Carmen Caicedo Valladares, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, desde el 06 hasta el 10 de mayo de 2024, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en la "Reunión Técnica Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina: avances y

desafíos en la implementación del OPCAT”, misma que se desarrollará del martes 07 al viernes 10 de mayo de 2024, en la Ciudad de San José - Costa Rica, de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 30 de abril de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0195 de 01 de mayo de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos de pasajes aéreos, alimentación y hospedaje, será asumido por el organizador del evento de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 30 de abril de 2024 y al Informe Técnico No. DATH-2024-0195 de 01 de mayo de 2024.

Art. 3.- Disponer que la servidora Susana Del Carmen Caicedo Valladares, Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo Encargado, Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 días del mes de mayo de 2024.

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO